NOTA DNCP/DNC N° 1486/2017

Asunción, 30 de enero de 2017

Señor
Jesús Leguizamón Gómez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logistico Uoc 5
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES– LCO 03/2017 "ALIMENTOS – AD-REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301310 EN FECHA 25/01/17 – ID N° 319936

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido a la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Sección I IAO 21.1, indican: *"Además del original, el oferente deberá presentar (2) dos copias"*, sin embargo, en la IAO 22.1 indican: ***"Las ofertas serán presentadas por el sistema de: UN ORIGINAL Y UNA COPIA INDIVIDUALIZADA EN UN SOLO SOBRE CERRADO."***

2. En la Sección III Especificaciones Técnicas y en el SICP:
   - **Ítems 18, 21, 40, 48, 51 y 91;** las cantidades indicadas, difieren con el SICP.
   - **Ítems 29, 69, 74, 84, 85 y 94**; las unidades de medidas indicadas, difieren con el SICP.
   - **Ítem 53**: la cantidad y la presentación, difieren con el SICP.
   - **Ítem 58**: la presentación indicada, difiere con el SICP.
   - **Ítems 62, 63, 65 y 66**; las presentaciones y las descripciones indicadas difieren con el SICP.

3. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, encabezado de las paginas 28 al 30, indican: *"ADQUISICION DE DE RAJAS"-COMANDO LOGISTICO – CENTRO FINACIERO Nº 5- UOC Nº 5"*, solicitamos adecuar al proceso de referencia.-

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/EG

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lic. Emilce Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG